Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Acuerdo para la [illegible] de Azequia ma.r

En la Villa de Utiel a veinte y tres
dias del mes de Octubre de mill sette-
cientos sesenta y ocho años, sus mer-
cedes los Señores D.n Juan Ferndz Campos, y Andres
Quadrado Rodriguez Alcaldes hordinarios, D.n Pa-
blo Ladron de Guevara Rexidor Decano, D.n Luis de
Utiel [illegible], D.n Pedro Galan [illegible] Martinez
Rexidores, D.n Joseph Ferndz Capel Jurado, y Ma-
theo Paez Reies Alguazil mayor, Capitulares de
el Concexo Justicia y Rexim.to de esta Villa jun-
tos en su cavildo, como lo acostumbran y su mayor
numero; con asistencia de los Señores D.n Diego An-
tonio Molina y [illegible] Cav.ro del ord.n de
Santiago Sindico Personero y Alonso Nava-
rro Garcia y Alonso Quadrado Vea Diputa-
dos del Comun, y abogado de esta dicha Villa Dixe-
ron = que respecto de haver llegado el tpo. para
que se haga la acostumbrada monda de Zequia maior,
y asimismo los brazales y brazaletes regaderos
de la huerta de esta Villa, para que vengan en curso las
aguas, para los riegos della y redunde en beneficio
de las haziendas y del comun de esta Villa; y para
que todo se execute como es costumbre; Acor-
daron sus mercedes, se publique por voz de Pregone-
ro en la Plaza pu.ca de esta Villa y demas partes a-
costumbradas de ella que todos los vezinos de es-
ta dicha Villa de qualquier estado calidad o condi-
zion que sean, hagan, o manden hazer los brazales y
brazaletes regaderos de la huerta de esta Villa por to-
da la semana que viene, segun estilo y costumbre, lo
que cumplan [illegible] la multa de quatro reales, aplica-
dos conforme a dro. y de hazerlos a costa de los moro-
sos, y les parara el perjuicio que haia lugar; porque
el viernes que se contaran dos de el mes de No-
viembre, que viene dia de proximo, se ha de hazer la
monda y limpia de la Azequia maior, y que todos
los vezinos Jornaleros de esta Villa acudan